



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

Of. No.- 044-RC-GADMCH
Chunchi, 15 de Abril del 2021.

SEÑORES CONCEJALES

Dr. Hernán Aguirre
Arq. Juan Pablo Calle
Ab. Mayra Procel
Presente.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y PATRIMONIO.
PROCURADORA SINDICA (E)

De mi consideración:

Luego de saludarle, me permito comunicarle que el Concejo Municipal en sesión ordinaria celebrada el 7 de Abril del 2021 en el **NOVENO PUNTO**. - Discusión y resolución del memorando N° GADMCH-APS-0072-2021, de fecha 6 de abril del 2021, suscrito por la Ab. Mayra Procel, Procurador Sindico (E); en el cual expone su criterio jurídico de donación de predios a favor de damnificados del deslizamiento en masa (catástrofe natural), en el sector de la Armenia, cantón Chunchi, **RESUELVE**: El Lic. Walter Narváez, dice: Compañeros ahí solamente una sugerencia que pongo a consideración del cuerpo colegiado, y cambiar un poco la redacción del punto que podría ser: "Resolución de entrega individual de lotes para vivienda a favor de damnificados y perjudicados del deslizamiento en masa (catástrofe natural), en el sector de la Armenia y Chanchán, cantón Chunchi, para el efecto se conoce el memorándum N° GADMCH-APS-0072-2021, de fecha 6 de abril del 2021, suscrito por la Ab. Mayra Procel, Procurador Sindico (E); en el cual expone su criterio jurídico" o sea cambiarle un poco porque el sentido mismo es la resolución de la entrega individual de lotes para vivienda a los damnificados, no sé si consideran pertinente ese cambio compañeros en el texto del punto a tratar en este momento. Todos los señores Concejales indican estar de acuerdo con el cambio que el señor Alcalde sugiere. (...) "El Sr. Crisisto Loja, manifiesta: Compañeros, una vez que se ha analizado el memorando N° GADMCH-APS-0072-2021, de fecha 6 de abril del 2021, suscrito por la Ab. Mayra Procel, Procurador Sindico (E); que en su parte pertinente indica: "... por lo tanto este departamento considera pertinente se proceda con la donación a los beneficiarios calificados, sugiriendo se ponga en conocimiento del Concejo Municipal para que esta a su vez autorice a la máxima autoridad entregue dicho bien en calidad de donación a los beneficiarios calificados conforme a la matriz que se adjunta..." quiero también la puntualización en la parte que dice: bajo el cual el GAD Municipal dona el pedio a los beneficiarios y el MIDUVI construirá las viviendas, la prohibición de enajenar el inmueble durante 10 años como sugerencia de la Dra. Mayra Procel, y una vez revisado este informe elevo a moción para que aprobemos este informe jurídico. El Ing. Jorge Luis Ortega, indica: Apoyo la moción. El Abg. Marco Sanmartín, informa: Señor Alcalde una vez realizada la moción por el Sr. Crisisto Loja se procede a tomar votación, resultando la misma aprobada de manera unánime excepto el voto del Sr. Concejel Henry Vega que por algún motivo ya no se encuentra presente en la sesión para la resolución de este punto". Particular que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente:
DÍOS PATRIA Y LIBERTAD



Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.
Chunchi
GAD Municipal



ACTA 07
SESIÓN ORDINARIA
07 DE ABRIL DEL 2021

1. Constatación del quórum
2. Instalación de la sesión
3. Lectura y Aprobación del orden del día
4. Lectura y Aprobación del acta de fecha 17 de marzo del 2021.
5. Conocimiento y resolución del oficio N° 046-UTMTTTSVCH-2021 de fecha 23 de marzo del 2021, suscrito por la Ab. Jenny Romero Silva, Jefe de la Unidad de Transito (E); en el cual manifiesta que por cuanto el lugar que se había considerado como posible espacio para la implementación del Centro de Revisión Técnica vehicular está cerca de la zona desastre natural; y, por cuanto el tiempo impuesto para la implementación está próximo a fenecer, sugiere a fin de no perder la competencia, se pueda realizar una delegación de la revisión técnica al cantón más próximo que tenga un centro de revisión vehicular, o realizar una mancomunidad de así considerarlo.
6. Conocimiento y resolución del oficio N° 019-UT-GADMCH-2021 de fecha 22 de marzo del 2021, suscrito por el Ing. Fredy Ortiz Romero, Analista de Turismo; en el cual adjunta el proyecto “Elaboración del Plan Integral de Turismo del cantón Chunchi, provincia de Chimborazo” por un monto de inversión de \$ 20.000 USD. (sin IVA).
7. Análisis y resolución para la declaratoria de bien mostrenco de dominio privado a favor de la señora Bertha Olivia Auqui Moreno.
8. Conocimiento del oficio N° 084-2021-DEP-PALNIF-GADMCH, de fecha 1 de abril de 2021, suscrito por el Arq. Juan Pablo Calle; en el cual adjunta el reporte: Identificación y características de propietarios y predios para la contribución especial de mejoras, Barrio La Paz.
9. Discusión y resolución del memorando N° GADMCH-APS-0072-2021, de fecha 6 de abril del 2021, suscrito por la Ab. Mayra Procel, Procurador Sindico (E); en el cual expone su criterio jurídico de donación de predios a favor de damnificados del deslizamiento en masa (catástrofe natural), en el sector de la Armenia, cantón Chunchi.
10. Discusión y resolución en primera instancia del Proyecto de Reforma a la Ordenanza Que Regula los Procedimientos y Cobro de Tasas por Emisión de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre del Cantón Chunchi.
11. Informes.
12. Asuntos Varios
13. Clausura.

DESARROLLO

PRIMER PUNTO. - Constatación del Quórum. Mediante la plataforma Zoom, siendo las quince horas del día miércoles siete de abril del año dos mil veinte y uno, se reúnen en sesión Ordinaria el Concejo Municipal presidida por el ingeniero Jorge Luis Ortega, Vicealcalde del Cantón; en virtud de la delegación hecha por parte del señor Alcalde Lic. Walter Narváez, quien se encuentra en otra reunión (Límites), con la concurrencia de los señores Concejales;

señor Crisisto Loja, ingeniero Homero Niama, abogado Sergio Quezada, Sr. Henry Vega, además se cuenta con la asistencia del Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, Patrimonio y Avalúos y Catastros y la abogada Maya Procel, Procuradora Síndico Municipal encargada, el ingeniero Fredy Ortiz, Analista de Turismo, la abogada Jenny Romero, Jefe de la Unidad de Tránsito Municipal. **SEGUNDO PUNTO.** - Instalación de la Sesión. - El señor Vicealcalde Ing. Jorge Luis Ortega, manifiesta: Estimados compañeros buenas tardes el señor Alcalde me ha delegado que dirija la sesión hasta que él culmine con la reunión a la que asiste en estos momentos con la comisión de límites a nivel nacional, de igual manera esperando que se encuentren bien y que las decisiones que hoy tomemos sean las más acertadas en beneficio de la ciudadanía, entonces declaro instalada la sesión. **TERCER PUNTO.** - Lectura y aprobación del orden del día. El Abg. Marco Sanmartín, manifiesta que el mismo ha sido enviado a sus respectivos correos electrónicos. Acto seguido de manera unánime por parte de todos los señores Concejales se procede a dar por aprobado el orden del día. **CUARTO PUNTO.** - Lectura y Aprobación del acta de fecha 17 de marzo del 2021. La misma que es aprobada unánimemente y sin observaciones. **QUINTO PUNTO.** - Conocimiento y resolución del oficio N° 046-UTMTTTSVCH-2021 de fecha 23 de marzo del 2021, suscrito por la Ab. Jenny Romero Silva, Jefe de la Unidad de Transito (E); en el cual manifiesta que por cuanto el lugar que se había considerado como posible espacio para la implementación del Centro de Revisión Técnica vehicular está cerca de la zona desastre natural; y, por cuanto el tiempo impuesto para la implementación está próximo a fenecer, sugiere a fin de no perder la competencia, se pueda realizar una delegación de la revisión técnica al cantón más próximo que tenga un centro de revisión vehicular, o realizar una mancomunidad de así considerarlo. El Abg. Marco Sanmartín, indica: Luego de haber realizado el análisis correspondiente de manera unánime **han resuelto los señores Concejales dejar pendiente la resolución de este punto hasta contar con mayores elementos de convicción tales como: oficialiar a la Agencia Nacional de Tránsito con un informe debidamente motivado por parte del área técnica, así como solicitar al área de planificación un informe en cuanto a la viabilidad de poder o no construir en el lugar previsto el centro de revisión técnica vehicular por las consideraciones de la emergencia suscitada el pasado 12 de febrero.** **SEXTO PUNTO.** - Conocimiento y resolución del oficio N° 019-UT-GADMCH-2021 de fecha 22 de marzo del 2021, suscrito por el Ing. Fredy Ortiz Romero, Analista de Turismo; en el cual adjunta el proyecto “Elaboración del Plan Integral de Turismo del cantón Chunchi, provincia de Chimborazo” por un monto de inversión de \$ 20.000 USD. (sin IVA). En este punto interviene el Ing. Fredy Ortiz, quien manifiesta: Señor Vicealcalde, señores Concejales, compañeros funcionarios del GAD Municipal, el pasado 22 de marzo se presentó al señor Alcalde con copia al señor Vicealcalde quien es el Presidente de la Comisión de Turismo, un proyecto que tiene como nombre “Plan Integral de Turismo”, este es un documento que nace de un proceso participativo en el que intervienen diferentes sectores, sean estos públicos, privados, empresariales y comunitarios con enfoque de sostenibilidad y planificación, es un documento similar al Plan de Desarrollo Cantonal, pero lógicamente dentro del ámbito turístico, esto es una herramienta de planificación que parte de una línea base y se proyectará a corto, mediano y largo plazo; dando respuesta a las necesidades del sistema turístico del cantón Chunchi, la AME en uno de sus múltiples talleres virtuales que siempre llevamos a cabo, presentó un equipo consultor independiente que realizaron una propuesta económica para los municipios menores a los 300km² de

extensión por el monto indicado en el proyecto; Chunchi cumple con estas características por lo que se ha considerado como los principales productos en este proyecto los siguientes: un plan de trabajo, el plan de desarrollo turístico, diseño de productos turísticos, plan de marketing turístico y presentación de resultados que se los desglosa en las especificaciones del proyecto que tenemos ya presentado al Concejo Cantonal, el tiempo de ejecución es de 6 meses con una inversión de 20 mil dólares, los diferentes desastres naturales y la emergencia mundial por el COVID-19 parece que se van a mantener por un tiempo indefinido debido a los diferentes rebrotes y la falta de un programa de vacunación que vivimos dentro del Cantón, lo cual seguirán afectando a las diferentes actividades que se han venido programadas y financiadas en el presupuesto del presente año, como son carnaval, posiblemente los eventos previstos por el aniversario de cantonización y de fin de año, las mismas que constan dentro del POA de esta dependencia, es por esto que se ha presentado este proyecto para invertir los recursos que se tenían previstos en la contratación de una consultoría para obtener un plan integral de turismo, con esto podríamos acceder nosotros a los diferentes proyectos y beneficios del gobierno Nacional que exige contar con este documento que muchos municipios que por pequeños por lo general no lo tienen por falta de recursos humanos y económicos, dentro de las partidas presupuestarias que nosotros tenemos asignación está la de espectáculos culturales y sociales, aniversario de cantonización previstos 21.500 dólares de lo que ya se ha hecho una rebaja considerable de lo que normalmente sabíamos utilizar en las fiestas de Chunchi, en navidad y fin de año se ha previsto 4 mil dólares y no sé si se podrá hacer, en eventos de carnaval que ya no se lo hizo tenemos todavía 6 mil dólares, 10 mil dólares teníamos previsto para la actualización y jerarquización de atractivos turísticos y la elaboración del plan cantonal de turismo, entonces este proyecto como se mencionó tiene una inversión de 20 mil dólares y estaría en consideración del Concejo. Muchas gracias. El Ing. Jorge Luis Ortega, consulta: Ingeniero Fredy, la actualización y jerarquización de atractivos turísticos y la elaboración del plan cantonal de turismo ¿están dentro del plan integral que está valorado en los 20 mil dólares sin IVA, o es muy aparte de lo que se está proponiendo? El Ing. Fredy Ortiz, responde: Sí en el punto 8 del proyecto en donde están las especificaciones, tenemos también el plan de marketing en donde está el diseño de la marca turística del cantón Chunchi, por eso es que generalmente un estudio de este tipo está sobre los 30 a 40 mil dólares, pero como es un equipo consultor presentado por la AME Nacional nos dieron un precio razonable para municipio pequeños que también podríamos negociar en alguna reunión presencial que se pudiera realizar, luego yo me comuniqué con ellos para que vengan a exponer aquí cual sería la propuesta. La Abg. Jenny Romero, solicita la palabra y dice: De pronto dentro del tema de jerarquización de los atractivos turísticos, el día de hoy justamente tomé contacto con el personal de la Policía Nacional que hicieron el estudio para la señalética de lo que tiene que ver con tránsito a nivel de la Matriz, y me comentaban que en el caso de requerir señalética turística informativa que ellos también nos podrían colaborar con eso y claro de parte del GAD Municipal deberíamos poner las planchas de aluminio, los tubos y algunos otros materiales más; pero ellos nos entregan ya la señalética, por eso les comunico a manera de información. El Sr. Crisisto Loja, dice: Me parece sumamente importante el plan de marketing, por que el Cantón necesita para promocionar también la producción, ya que tenemos pequeñas fábricas de queso y 4 enfriadoras de leche, producción de pepinos, gastronomía, habría que ver la manera de ver si se incrementa todo eso en este plan e incluso

planificar una feria de producción para dar a conocer. **El Ing. Jorge Luis Ortega, indica: Entonces mociono que una vez que se tenga la reunión con el equipo de la consultoría en donde ya se profundicen los valores, los productos y se indique cuál sería la contraparte del municipio, procedamos nosotros a resolver la propuesta del proyecto “Elaboración del Plan Integral de Turismo del Cantón Chunchi, provincia de Chimborazo” que se hiciera la próxima semana. El Abg. Marco Sanmartín, manifiesta: Una vez planteada la moción por el Ing. Jorge Luis Ortega la misma que luego de haber sido sometida a votación es aprobada de manera unánime por todos los señores Concejales. SÉPTIMO PUNTO. –** Análisis y resolución para la declaratoria de bien mostrenco de dominio privado a favor de la señora Bertha Olivia Auqui Moreno. **El Ing. Jorge Luis Ortega, indica:** En este punto quisiera en primer lugar que el arquitecto Juan Pablo Calle nos haga el favor de ahondar en este tema y luego la compañera Mayra Procel. Toma la palabra el Arq. Calle e indica: En efecto el informe fue enviado ya para que de acuerdo a la Ordenanza sea tratado por la comisión correspondiente y luego sea puesto a consideración del Concejo con el respectivo criterio jurídico, se hizo la inspección en la que se pudo verificar las dimensiones y linderos presentes en los planos entregados por el requirente, también se hizo lo que es el catastro para verificar la clave catastral y los pagos correspondientes que de acuerdo a la ordenanza es lo que respecta en cuanto al área de planificación, eso es lo que puedo informar en cuanto al tema. En este momento se une a la sesión el señor alcalde, licenciado Walter Narváez manifestando: Compañeros buenas tardes mil disculpas acabo de tener una reunión con el CONALI, y el Gobierno Provincial, por el tema complejo de límites y el reclamo que ha hecho la provincia de Chimborazo, que sin existir definición de límites dan ya ese territorio a Cañar, entonces han entrado menos mal en razonamiento y van a hacer llegar un documento en el que explican que son solamente límites referenciales; pero no definitivos porque definitivos saldrá en la Ley, entonces dicho esto quiero agradecerle a Jorge Luis por la dirección de la sesión me gustaría pedirle que concluya con este punto porque no tengo mucha secuencia del tema y desde el siguiente punto ya pueda dirigir yo. Acto seguido continua con su intervención la abogada Mayra Procel, indicando: Cabe recalcar que dentro del informe jurídico lo único a lo que se hace referencia es al cumplimiento en cuanto a la vacancia del predio, circunstancia que lo ha confirmado el técnico, así como todos los requisitos adicionales para poder declararlo como tal, esto es que el dominio sea público, que no exista contraposición de algún tipo, y que se hayan hecho las publicaciones correspondientes para que quienes se creyeran asistidos en derechos en cuanto al mismo iniciaran por la vía legal adecuada, sin embargo al no existir oposición alguna y cumplirse con todos los requisitos de parte de sindicatura no hay ninguna oposición y más bien se da la viabilidad para que se pueda continuar con el trámite. **El Abg. Marco sanmartín, indica:** Con fecha 11 de septiembre del 2020 la Sra. Auqui Moreno Bertha Olivia a través de su abogado patrocinador Abg. Hernán Tamayo, hace la solicitud que se le declare a favor de la referida señora el bien mostrenco de un lote de terreno ubicado en la Av. Chimborazo con linderos y superficie que consta del expediente y que ha sido remitido a todo el Concejo, así mismo existen los informes pertinentes tanto de planificación como de jurídico en los cuales indican pertinente continuar con el proceso de acuerdo a la ordenanza para el efecto, además se ha publicado el extracto pertinente, cumpliendo así con lo establecido por la ordenanza; así también por parte de Secretaría General se ha sentado la razón correspondiente en cuanto que se ha publicado el extracto en 3 días distintos en un periódico de mayor circulación y

ubicado los carteles en sitios concurridos del cantón Chunchi incluido el bien inmueble en cuestión, para lo cual se han emitido las providencias correspondientes y una vez concluido con todos los requisitos establecidos en la ordenanza se ponga en conocimiento del Concejo para que este a su vez declare pertinente la declaración de bien mostrenco de dominio privado a favor de la peticionaria la Sra. Bertha Olivia Auqui Moreno. **El Ing. Homero Niama, manifiesta:** Estimados compañeros en este punto y en base a los informes presentados por el Arq. Calle, al criterio jurídico emitido por la Abg. Mayra Procel y a los datos que nos dio a conocer el señor Secretario, mociono que se declare bien mostrenco a favor de la Sra. Bertha Olivia Auqui Moreno este inmueble que está solicitando. **El Abg. Sergio Quezada, dice:** Apoyo la moción. **El Abg. Marco Sanmartín, informa:** Señor Vicealcalde una vez que se ha presentado la moción por el Ing. Homero Niama, luego de haber sido sometida a votación la misma ha resultado aprobada por unanimidad por el Concejo en pleno. **OCTAVO PUNTO.** – Conocimiento del oficio N° 084-2021-DEP-PALNIF-GADMCH, de fecha 1 de abril de 2021, suscrito por el Arq. Juan Pablo Calle; en el cual adjunta el reporte: Identificación y características de propietarios y predios para la contribución especial de mejoras, Barrio La Paz. **El Lic. Walter Narváez, dice:** Bien compañeros este es un análisis que venimos haciendo y que está monitoreando permanentemente el Banco del Estado sobre el cumplimiento de la Contribución Especial por mejoras (CEM), así es que demos paso al arquitecto para que nos explique sobre el tema a tratar en este momento. **El Arq. Juan Pablo Calle, dice:** Señor Alcalde, señores Concejales, compañeros buenas tardes nuevamente, en efecto se ha procedido a enviar el informe correspondiente conforme lo determina la ordenanza que determina el cobro por la contribución especial de mejoras por las obras ejecutadas en el área urbanas del cantón Chunchi, se ha realizado una vez que existe el acta de recepción definitiva, se ha verificado también que los predios estén dentro del área urbana, por lo cual como antecedente voy a pasar a compartir el acta de recepción, podemos observar como antecedentes tenemos que a los 13 días del septiembre del año 2019 se reúne la comisión para realizar el acta y en resumen dentro de esta obra se realizaron 3 planillas de avance, una de liquidación y una de costo más porcentaje, dando un valor de planillado o costo final de la obra de \$48.954,98 siendo este valor el que se considera para la CEM, así como también por parte de avalúos y catastros se hizo la investigación de todos los propietarios y cuales son beneficiarios directos de esta obra y todos los procesos que estos conllevan. De acuerdo a la ordenanza lo que nosotros debemos cobrar es el costo directo de la obra, por cuanto sabemos que una obra contempla los valores directos e indirectos, para esta obra los valores directos fueron considerados el 80% y sacando los cálculos correspondientes el valor directo de la obra asciende a \$ 39,163.98 que sería el 100% para la recuperación y de éste es potestad del Concejo determinar el porcentaje que va a ser recuperado; y me parece que en reuniones anteriores se determinó ya la forma que el Concejo iba a determinar para el porcentaje de recuperación de la obra, esta obra es una de beneficio directo no es para un sector o de forma global y es exclusivo del barrio La paz, apenas tenemos 21 beneficiarios entre ellos el GAD Municipal por cuanto existen áreas verdes que son de propiedad del municipio que también deben constar, por cuanto también están siendo beneficiados y eso también ayudaría para que el monto disminuya para los demás beneficiarios. **El Lic. Walter Narváez, pregunta:** Arquitecto ¿se ha levantado ya la información socioeconómica? **El Arq. Calle, contesta:** Se pasó ya la documentación en respuesta a un oficio que realizó la compañera trabajadora

social y también se emitió la información a la Lic. María Elisa Espinoza para que realicen el trabajo correspondiente, pero aún no está terminado dicho trabajo hasta donde tengo entendido. El Lic. Walter Narváez, manifiesta: En este caso compañeros daríamos por conocido el oficio, éste pasa al departamento financiero para el análisis correspondiente y una vez que tengamos los informes completos se procedería a resolver sobre el cobro del CEM en esta obra y en este sector, salvo el mejor criterio de Ustedes. El Ing. Jorge Luis Ortega, consulta: ¿A qué porcentaje se hizo la simulación arquitecto? El Arq. Juan Pablo Calle, responde: En efecto se hizo ya una simulación en la cual se puso el porcentaje de recuperación del 100% como mencioné anteriormente esto ya determina el Concejo de cuál sería el porcentaje y esto equivale a los \$ 39,163.98 los que tienen que ser prorrateados a todos los beneficiarios, se ha hecho la simulación correspondiente y el valor que les correspondería pagar está conforme lo determina la ordenanza de acuerdo al avalúo catastral a cada uno de los propietarios y a la cuota anual para 5 años; de igual manera el Concejo determina el tiempo y el porcentaje de recuperación, en base a esta simulación ya podemos ir ingresando los datos, si mal no recuerdo en sesiones anteriores se acordó cobrar un porcentaje menor, me parece que era el 50%. El Ing. Homero Niama, manifiesta: El porcentaje y el tiempo es un tema que a lo mejor en días venideros se vaya a tratar, pero para nosotros proceder a aplicar la CEM, deberían los adjudicados de las viviendas ser propietarios o dueños en base a una escritura. Conozco que unas 3 personas hasta el momento no las tienen. También se quedó en hacer una ordenanza específica y creo que a futuro se procederá a hacerlo especialmente para la obra del alcantarillado del barrio La Paz. El Arq. Juan Pablo Calle, dice: Existe solo una persona que no tiene escritura y es por eso que en el catastro constan ya, porque anteriormente eran como Fundación Cordesol, puede ser también que algunos de ellos no haga la respectiva inscripción. El Ing. Jorge Luis Ortega, manifiesta: Como bien lo ha manifestado el arquitecto nosotros tendríamos que ya empezar a trabajar en conjunto con el arquitecto y que nos pasen toda la información, y bueno y en estos días he estado trabajando en una propuesta de Ordenanza de una de las obras para tener como matriz o formato para las próximas, pero justamente ya necesitamos reunirnos con el arquitecto y que nos pasen la información que se tiene, lo que nos faltaría es el informe socioeconómico de esta obra para poder realizar y tenemos todavía tiempo para poder hacer lo de la emisión de los títulos de crédito que vendría a ser con financiero, nos falta estos insumos para ver con los compañeros Concejales en lo que es el porcentaje y el tiempo, que ya la ordenanza macro nos estipula y nosotros aún más con una justificación podríamos bajar, entonces el pedido es que nos hagan llegar la información pertinente para continuar trabajando. El Lic. Walter Narváez, indica: Entonces compañeros para que este trabajo articulado se dé con gestión social para tener datos concretos, porque podría de pronto en función de la situación económica real de las personas podríamos tomar otra decisión, entonces por eso va a ser importante tanto la simulación que la ha hecho muy bien el arquitecto como la información socioeconómica para que se tome una resolución y tenga el insumo suficiente para establecer la ordenanza; y **entonces se daría por conocida la comunicación compañeros. NOVENO PUNTO.** – Discusión y resolución del memorando N° GADMCH-APS-0072-2021, de fecha 6 de abril del 2021, suscrito por la Ab. Mayra Procel, Procurador Síndico (E); en el cual expone su criterio jurídico de donación de predios a favor de damnificados del deslizamiento en masa (catástrofe natural), en el sector de la Armenia, cantón Chunchi. El Lic. Walter Narváez, dice: Compañeros ahí solamente una

sugerencia que pongo a consideración del cuerpo colegiado, y cambiar un poco la redacción del punto que podría ser: "Resolución de entrega individual de lotes para vivienda a favor de damnificados y perjudicados del deslizamiento en masa (catástrofe natural), en el sector de la Armenia y Chanchán, cantón Chunchi, para el efecto se conoce el memorándum N° GADMCH-APS-0072-2021, de fecha 6 de abril del 2021, suscrito por la Ab. Mayra Procel, Procurador Sindico (E); en el cual expone su criterio jurídico" o sea cambiarle un poco porque el sentido mismo es la resolución de la entrega individual de lotes para vivienda a los damnificados, no sé si consideran pertinente ese cambio compañeros en el texto del punto a tratar en este momento. Todos los señores Concejales indican estar de acuerdo con el cambio que el señor Alcalde sugiere." El Lic. Walter Narváez, dice: Dicho esto compañeros ponemos a consideración, Ustedes participaron en la mañana del evento de sorteo que es un evento típico de lo que nosotros hacemos, sin revanchas, sin inconvenientes, absolutamente democrático y transparente con la presencia del Notario y Concejales para que se vea la forma de actuar, dicho esto entonces me gustaría que la compañera Mayra nos amplíe su informe que es el que va a ser debatido en este momento. La Abg. Mayra Procel, manifiesta: En efecto, señor Alcalde, señores Concejales, compañeros técnicos presentes, tengo a bien iniciar el presente criterio jurídico a través del memorándum N° GADMCH-APS-0072-2021, de fecha 6 de abril del 2021 cuyo propósito es dar continuidad al proceso de donación de predios a los damnificados del deslizamiento en masa acaecido el pasado 12 de febrero del 2021 en el sector La Armenia y Chanchán del cantón Chunchi, en virtud de que éste provocó la declaratoria de emergencia no solamente el 12 de febrero, cabe recalcar como antecedente que este es un proceso que se ha venido dando seguimiento por parte del GAD Municipal en virtud de una alerta temprana ya determinada tanto por el GAD como de Gestión de Riesgos y que nos permitió declarar en emergencia tanto el sector La Armenia como el de Kullpa mediante Resolución N° 21 del 2021 de fecha 12 de enero del 2021 y que dentro de los considerandos específicos se resolvió declarar estos 2 sectores en emergencia en virtud de los eventos presentados que fueron de público conocimiento, sin embargo y a pesar de estas acciones preventivas el 12 de febrero del 2021 se produce un gran movimiento en masa que provocó la pérdida de bienes materiales, animales dejando un conjunto de pobladores sin sus bienes materiales lo que nos conllevó a la declaratoria de emergencia grave cantonal mediante Resolución Administrativa N° 39 de fecha 12 de febrero del 2021, posteriormente se emitió la Resolución N°090-2021 de fecha 30 de marzo del 2021 en la que se determinan todos los antecedentes y se aprueba la lotización conforme el cuadro de área integrada en el plano emitido mediante el informe de planificación para viabilidad técnica de lotización, de los cuales se determina que se dividen en 30 lotes con un área que oscilan entre los 98 y 100m² obviamente por las características del inmueble, situación que fue protocolizada el 31 de marzo del 2021 e inscrita el 1 de abril del mismo año; es decir la lotización se encuentra ya registrada, para el efecto continuando con el trámite se trabajó con la parte social y técnica en cuanto a la verificación de los postulantes para el proyecto social de donación de un predio por parte del GAD y acreditación para la consecución de las viviendas por parte del MIDUVI, del cual se puede determinar que existen 30 beneficiarios de los cuales en virtud de los requisitos necesarios para poder calificar se depuró una lista de la cual se obtuvieron los siguientes resultados: 22 postulantes calificados conforme las necesidades, 7 personas descalificadas y 1 caso excepcional que hace referencia a un estado de vulnerabilidad por discapacidad, en virtud de que se realizó esta calificación cabe recalcar que

se la realizó en el marco de la situación, tanto socio económica como la de posesión y propiedad de bienes inmuebles; es decir que uno de los requisitos indispensables para poder ser beneficiario de estos predios es que justamente no tengan ningún otro bien, o en su defecto si tuviera algún bien sea dentro de la zona de la catástrofe, es decir que haya perdido, puesto que Ustedes saben que conforme a los lineamientos técnicos estos predios no son aptos para edificación de ningún tipo, toda vez que se hizo una revisión manual con el área técnica y social, sindicatura solicitó tanto a planificación como al Registro de la Propiedad se emitan certificaciones correspondientes en cuanto a si los miembros determinados como beneficiarios poseen o no bienes a sus nombres y en el caso de tenerlos si se encuentran dentro del área de influencia, contestaciones que fueron recibidas, cabe recalcar que hecha la verificación se determinó que en efecto los 22 postulantes calificados son quienes no tienen catastradas a sus nombres, de esta manera el día de hoy 7 de abril del 2021 se llevó a efecto el sorteo correspondiente ante el Notario Público y en presencia de algunos señores Concejales y de los beneficiarios para poder determinar el número de lote que le correspondería por beneficiario para la donación, también cabe recalcar que dentro de los 22 beneficiarios existió uno de los cuales manifestó de forma escrita el hecho de no acogerse a esta donación, en cuanto no se encontraban bajo sus expectativas el predio de donación que se va a realizar, dentro de los postulantes descalificados cabe recalcar que todos registran y reportan propiedad en otros predios tenemos 2 casos puntuales en los que se registran no propiedad, pero si posesión y prácticamente aceptada y notoria por cuanto se encuentra catastrado y han pagado predios, puntualmente y en el caso excepcional que se les mencionó que se tramitará con el GAD Municipal en Tahona para que se realice una edificación por un patrocinador tercero, se debe mencionar que dentro del proceso de validación se les ha explicado claramente a los beneficiarios que este es un proyecto netamente social y no se trata de resarcir un daño causado, porque el GAD Municipal no causó ningún daño, y lo que se está haciendo es dando una medida de atención inmediata a las personas en estado de vulnerabilidad, producto de la catástrofe natural, así como lo dispone la Constitución, la Ley de Seguridad Pública, el COOTAD en virtud de un proyecto y lo que nos ha permitido romper un poco la barrera del Art. 104 del Código de Planificación y Finanzas que prácticamente emite la prohibición de transferir recursos no reembolsables y cuya salvedad en virtud del Art. 82 del Reglamento de la misma ley que nos faculta que en virtud de este proyecto de carácter netamente social dirigido a satisfacer una necesidad de la comunidad nos ha permitido poder realizar y contemplar la idea de poder atender esta necesidad mediante la donación del predio. Recalco que la inversión que el GAD Municipal está haciendo asciende a 110 mil dólares por cuanto el predio se encuentra avaluado en ese valor en su totalidad, tengo a bien también manifestar que con fecha 5 de abril del 2021 se remitió ya la documentación para que de parte de Planificación se pueda realizar el catastro individual por lotes y el avalúo de igual manera individual, para que en caso de que el Concejo decida autorizar al señor Alcalde realizar la donación individual a los beneficiarios directos se pueda ya iniciar inmediatamente con los trámites para la transferencia de dominio, una vez explicado todo el procedimiento me quedaría explicar que también se han tomado lineamientos propiamente del MIDUVI, esto es a través del acuerdo ministerial 11-20 emitido por ellos que hace referencia específicamente a priorización de beneficiarios de las viviendas de interés social y otros incentivos, esto en cuanto al informe jurídico la sugerencia y la conclusión que ha sido emitida la factibilidad de donación individual y las limitantes que

se podrían establecer a fin de evitar algún tipo de comercialización si de pronto la hubiera y estamos prestos para aclarar alguna si la tienen. El Ing. Jorge Luis Ortega, dice: Señor Alcalde si me permite quiero hacerle una consulta a la abogada, de acuerdo a lo que nosotros aprobamos en la sesión de Concejo anterior mediante memorando GADMCH-PS-2021-073A-ME de fecha 4 de marzo del 2021 justamente ahí nos pone Usted los parámetros que se aprueben mientras se cuente con 3 aristas, siendo estas que esté la lotización del predio en mención, del proyecto destinado para el efecto y la calificación de los beneficiarios; mi consulta radica en que ahí Ustedes sugirieron que la garantía por parte del GAD Municipal de Chunchi en la prohibición de enajenar el bien por el lapso de 20 años; pero en las nuevas directrices nos dicen que la garantía sea de 10 años, entonces quisiera conocer ¿cuál de las 2 garantías va ser oficial? La Abg. Mayra Procel, contesta: Para el efecto recalco que solamente es una sugerencia, en un principio se había estimado alrededor de 20 años para levantar esta medida; sin embargo también se revió en el tema que una vez realizadas las consideraciones por parte del MIDUVI, ellos estiman un alrededor de 5 años, entonces haciendo una relación entre estos se ha considerado en el lapso por 10 años para que los postulantes pudieran hacer algún tipo de mejora en el inmueble, entonces sí debería ser un tiempo considerativo más que nada que les evite que puedan comercializar con las viviendas y es solo una sugerencia y quedaría a discrepancia del cuerpo colegiado el decidir el tiempo para poder tener esta prohibición. El Lic. Walter Narváez, dice: Mayrita yo tengo una inquietud, la idea no sería que las personas no tengan otro predio sino una certificación que si en ese predio se puede construir una vivienda, porque pueden tener un predio, pero realmente no se puede construir ahí y estamos negando el derecho a que las personas damnificadas o perjudicadas puedan tener una casa. La Abg. Mayra Procel, responde: La inquietud también nace del hecho que existen 2 beneficiarios, concretamente que están en una situación parecida, cabe recalcar que si me gustaría ser muy tinoso en este asunto, porque vuelvo a insistir el tema social es muy neurálgico, porque prácticamente el proyecto que es netamente de carácter social con la asistencia como cooperante del MIDUVI que en este caso estableció el condicionante, pero nace estrictamente de la emergencia declarada, ¿qué pasa con las personas que registran otro predio que no está dentro de la zona de desastre, pero sin embargo no se puede construir ahí? resulta que estos predios puedan ser susceptibles incluso de venta, no sabemos bajo qué circunstancias ni de qué forma, pero el hecho de tener otro predio indistintamente que en éste no se pueda construir implica que ya tiene un ingreso o un posible ingreso, un patrimonio, a diferencia de las personas que están dentro de la matriz como validadas, 17 concretamente no tienen absolutamente nada y el resto de personas de los 22 poseen predio pero afectado y directamente perdido por la catástrofe porque están en la zona de impacto, entonces la diferencia es que estas otras personas reportan ya el predio y el mismo constituye o un patrimonio o una posible manera de obtener un recurso y ahí si nos limita porque la necesidad básica nace de la declaratoria de emergencia, por eso es que en estos casos propondría más bien rever estos asuntos pero con la venia del MIDUVI porque resulta que nosotros como GAD podríamos calificarlos pero al momento que el MIDUVI haga la revalidación los va a descalificar por cuanto ellos verificarán la información a nivel nacional y al momento que se verifique o contraste la información con la que estamos dando sencillamente se va a dar una descalificación. El Lic. Walter Narváez, dice: Esto quería que se dé a conocer a los señores Concejales, porque si se puede arreglar con el MIDUVI habría opción de pronto para incluir a otras personas si es que ellos así lo consideran. El Arq.

Juan Pablo Calle, dice: Justamente sobre el tema que acaba de mencionar la compañera Procuradora Síndica, existen personas que tienen otros predios y que ya no estarían en el programa para donación de las viviendas por cuanto son requerimientos del MIDUVI, sin embargo se ha hecho la gestión con la Lic. Patricia Aguirre para que asigne un técnico y venga a hacer una inspección a los terrenos que son de esos señores que quedan fuera del programa para que en la inspección verifiquen el sitio y determinen también estos predios son o no aptos para la construcción de la vivienda y si pueden entrar en el otro programa del MIDUVI que es cuando una persona tienen un terreno pues ellos proporcionan la vivienda, esta inspección se la va a realizar el día viernes, justamente antes de que comience la sesión del COE Provincial, eso es lo que quería manifestar compañeros. El Lic. Walter Narváez, dice: Hay los antecedentes señores concejales por favor sigan con sus criterios al respecto. El Ing. Jorge Luis Ortega, indica: Compañeros se ha revisado toda la información proporcionada, se ha realizado todas las gestiones en base a las normativas que el Ministerio de Vivienda nos ha indicado y de igual manera sin transgredir las normativas constitucionales y más leyes suplementarias, se ha realizado de forma transparente justamente el día de hoy en un evento donde que se ha transparentado la administración nuestra, la consulta que le hice a la compañera síndico es que estoy de acuerdo que nosotros definamos lo de la prohibición de enajenar y no sé si eso se lo haríamos ya o luego, eso de mi parte señor Alcalde. El Sr. Crisisto Loja, manifiesta: Compañeros escuchando el informe de la Dra. Mayra que nos está sugiriendo sobre el tema de prohibición enajenar y la reversión en caso de incumplimientos, pero yo pienso que esa parte de acuerdo al análisis que había realizado del reglamento que regula el proceso de selección y priorización de beneficiarios de las viviendas de interés social y otros incentivos, en el Art. 20 habla de prohibición de enajenación, pienso que esa parte le corresponde al MIDUVI, porque ellos son los que van a hacer el acta y ellos son los que van a construir las viviendas, entonces mi criterio sería que si el Concejo tiene la potestad de decidir sobre la prohibición de enajenación, tendríamos que acoger lo que dice el reglamento que son los 5 años y de ahí todo lo demás parece que lo conforman una comisión técnica del Ministerio de Vivienda, entonces ellos son quienes van a realizar el acta de entrega y todas las demás situaciones que exigen para que cumplan en cuanto tener la vivienda, entonces aparte pienso yo que deberíamos acoger el reglamento que regula el proceso de selección de los beneficiarios de las viviendas, eso tengo yo como punto de vista, justamente en el pronunciamiento de la Dra. Mayra dice: "... por lo tanto este departamento considera pertinente se proceda con la donación a los beneficiarios calificados, sugiriendo se ponga en conocimiento del Concejo Municipal para que esta a su vez autorice a la máxima autoridad entregue dicho bien en calidad de donación a los beneficiarios calificados conforme a la matriz que se adjunta..." entonces yo pienso que si estaría bien y se daría paso a la aprobación, muchas gracias. El Lic. Walter Narváez, dice: Compañeros solamente por recordarles que se había planteado que la respuesta del Concejo sea una resolución de la entrega individual de los lotes para las viviendas, yo entendería que debe quedar en 10 años y la reversión si es que no se cumple en 2 años la construcción de las viviendas, porque estamos prácticamente a puertas de cambio de gobierno, pero está establecida una hoja de ruta por lo tanto quien entre al gobierno debería cumplirlo. El Sr. Crisisto Loja, indica: Compañeros en cuanto al tema estaba viendo el reglamento de selección en donde dice que es 5 años, pero si necesitaríamos doctora Mayra un pronunciamiento en este momento porque el Concejo si tiene la potestad de establecer esa

prohibición de 10 años; porque parece que es el MIDUVI como ente rector quienes hacen el acta de entrega recepción y toman las decisiones de prohibición de enajenar. La Abg. Mayra Procel, responde: Sí, en efecto justamente como Usted lo dice, el MIDUVI hace el acta de entrega recepción de la vivienda, pero quienes vamos a entregar el predio como tal vamos a ser nosotros para que se pueda constituir, ya uno de los requisitos individual por postulante, en este caso el Art. 39 nos dice claramente acerca de la diferencia cuando se trate de vivienda de interés social construida en terreno del beneficiario que es lo que vamos a hacer y por eso le vamos a dar el terreno al beneficiario para que se constituya el proyecto en terreno propio. El MIDUVI o la empresa ejecutora según corresponda demandarán la devolución de los valores invertidos más los intereses correspondientes conforme lo determine la resolución respectiva, en este caso ellos resarcen para la institución los recursos económicos, pero nosotros perdemos el predio, porque no vamos a grabar ninguna prohibición, ni ponemos ninguna restricción para revertir el bien en caso de que no sea utilizado para lo que se está donando que es para vivienda, entonces es indispensable que el GAD establezca la prohibición de enajenar, si no grabamos el predio con esta prohibición puede resultar que en 2 o 15 días pueden vender el predio y no va a haber restricción alguna, porque no se estableció la prohibición de enajenar. **El Sr. Crisisto Loja, manifiesta: Compañeros, una vez que se ha analizado el memorando N° GADMCH-APS-0072-2021, de fecha 6 de abril del 2021, suscrito por la Ab. Mayra Procel, Procurador Sindico (E); que en su parte pertinente indica: "... por lo tanto este departamento considera pertinente se proceda con la donación a los beneficiarios calificados, sugiriendo se ponga en conocimiento del Concejo Municipal para que esta a su vez autorice a la máxima autoridad entregue dicho bien en calidad de donación a los beneficiarios calificados conforme a la matriz que se adjunta..."** quiero también la puntualización en la parte que dice: bajo el cual el GAD Municipal dona el pedio a los beneficiarios y el MIDUVI construirá las viviendas, la prohibición de enajenar el inmueble durante 10 años como sugerencia de la Dra. Mayra Procel, y una vez revisado este informe elevo a moción para que aprobemos este informe jurídico. El Ing. Jorge Luis Ortega, indica: Apoyo la moción. El Abg. Marco Sanmartín, informa: Señor Alcalde una vez realizada la moción por el Sr. Crisisto Loja se procede a tomar votación, resultando la misma aprobada de manera unánime excepto el voto del Sr. Concejal Henry Vega que por algún motivo ya no se encuentra presente en la sesión para la resolución de este punto. **DÉCIMO PUNTO.** - Discusión y resolución en primera instancia del Proyecto de Reforma a la Ordenanza Que Regula los Procedimientos y Cobro de Tasas por Emisión de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre del Cantón Chunchi. La misma que luego de su respectivo análisis queda de la siguiente manera: **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Analizado la ordenanza que regula los procedimientos y cobros de tasas por emisión de títulos habilitantes de Transporte Terrestre del cantón Chunchi, que contiene seis Títulos, dieciséis artículos, dos disposiciones generales, una disposición derogatoria y una disposición final; se puede evidenciar que existe un vacío legal en el cual se ha omitido o no se ha precisado el valor por el concepto de **Permiso de Operación**, dentro de la normativa vigente consta definido este tipo de título habilitante, más lo que corresponde al Título V DE LA APLICACIÓN DE TASAS, MULTAS Y SANCIONES, Art. 12.- De los Valores, exclusivamente en la Tabla de servicios y valores no se contempla el título habilitante de Permiso de Operación y su valor; por lo cual es necesario e importante reformar dicha

ordenanza para un mejor entendimiento y comprensión del articulado. El Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina lo siguiente en el Art. 66.- Contratos de Operación: es el título habilitante mediante el cual el estado concede a una persona jurídica, que cumple con los requisitos legales y acorde al proyecto elaborado, la facultad de establecer y prestar los servicios de transporte terrestre público de personas en los ámbitos y vehículos definidos en el artículo 63 de este reglamento. Art. 67.- Permiso de Operación: es el título habilitante mediante el cual el estado concede a una persona jurídica, que cumple con los requisitos legales, la facultad de establecer y prestar los servicios de transporte terrestre comercial de personas y/o bienes en los ámbitos y vehículos definidos en el artículo 63 de este reglamento. Bajo estos antecedentes y con el objeto de que la ciudadanía y en especial los beneficiarios directos cuenten con una normativa comprensible y sin vacíos, que pueden acarrear malas interpretaciones; se propone la presente Reforma a la Ordenanza Municipal. **CONSIDERANDOS. Que**, el numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que es competencia de los Gobiernos municipales planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal. **Que**, el literal p) del Art. 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán la competencia de emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las operadoras de transporte debidamente constituidas a nivel intracantonal. **Que**, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial en su Art. 72 señala que son títulos habilitantes de transporte terrestre los contratos de operación, permisos de operación y autorizaciones, los cuales se otorgarán a las personas jurídicas domiciliadas en el Ecuador que tengan capacidad técnica y financiera y que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley y los reglamentos. **Que**, el Art. 73, Ibidem, determina que los títulos habilitantes serán conferidos por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Municipales o Metropolitanos, dentro de los ámbitos de sus competencias. **Que**, Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial en su Art. 75, señala que corresponde los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ejercicio de sus respectivas competencias, en el ámbito de su jurisdicción, otorgar los siguientes títulos habilitantes según corresponda: a) Contratos de Operación para la prestación de servicio de transporte público de personas o bienes, para el ámbito intracantonal; y, b) Permisos de Operación para la prestación de los servicios de transporte comercial en todas sus modalidades, a excepción de carga pesada y turismo, para el ámbito intracantonal. **Que**, El Art. 82 del Reglamento a Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, determina que los GADs regularán mediante ordenanza el procedimiento para el otorgamiento de los títulos habilitantes que en el ámbito de sus competencias les corresponda otorgar. En lo posible, y para procurar contar con procedimientos homogéneos a nivel nacional, podrán observar el procedimiento que se detalla en el presente capítulo. **Que**, la Ordenanza que regula los procedimientos y cobro de tasas por emisión de títulos habilitantes de transporte terrestre del Cantón Chunchi, fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, en dos sesiones ordinarias celebradas los días 3 de septiembre y 26 de noviembre del 2015, sancionada el 2 de diciembre del 2015 y publicada en el Registro Oficial en el Tercer Suplemento No. 725 del lunes 04 Abril del 2016. En ejercicio de las facultades que le

confiere los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y demás atribuciones y legales de las que se halla investido. **EXPIDE: LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS Y COBRO DE TASAS POR EMISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES DE TRANSPORTE TERRESTRE DEL CANTÓN CHUNCHI. Artículo único.-** Agréguese al Artículo 12 en la tabla correspondiente a los valores por concepto de tasas, derechos y especies valoradas reguladas por el GAD Municipal, el siguiente servicio y su costo.

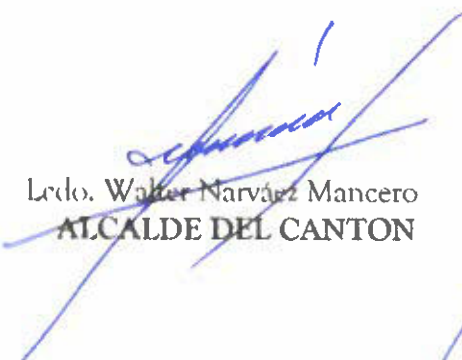
SERVICIO	COSTO
PERMISO DE OPERACIÓN POR UNIDAD	\$ 1.000,00

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción debiendo ser publicada en la Gaceta Oficial y se publicará en la página web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. **Acto seguido el Ing. Jorge Luis Ortega, manifiesta: Compañeros yo quisiera proponer que se apruebe en primera instancia esta reforma a la Ordenanza Que Regula los Procedimientos y Cobro de Tasas por Emisión de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre del Cantón Chunchi. El Abg. Sergio Quezada, indica: Apoyo la moción. El Abg. Marco Sanmartín, informa: Señor Alcalde una vez realizada la moción por el señor Vicealcalde y su apoyo respectivo y luego de haber sido sometida a votación la misma resulta aprobada de manera unánime. DÉCIMO PRIMER PUNTO.-** Informes. El Lic. Walter Narváez, manifiesta: Compañeros en homenaje al tiempo indico que el informe se encuentra en Secretaría y si alguien tiene interés de conocerlo para que lo solicite ahí y si hay algún otro informe adelante por favor. **DÉCIMO SEGUNDO PUNTO. -** Asuntos Varios. El Abg. Sergio Quezada toma la palabra e indica: Señor Alcalde, compañeros en primer lugar mis disculpas por ser muy repetitivo, pero hoy nuevamente que ya he salido, la población como siempre reclaman acerca de la construcción del mercado, eso quisiera saber si es que hay algún informe de cómo van avanzando los procesos de los estudios. El Lic. Walter Narváez, concede la palabra al Arq. Calle a fin de que sea quien de mayor información. Arq. Juan Pablo Calle, manifiesta: Señores Concejales como es de conocimiento público se ha procedido a complementar los estudios iniciales de la plaza "Mariscal Sucre" que al ser un proyecto extenso de 3 niveles conlleva la exigencia de que también se presenten los estudios estructurales, hidro sanitarios, eléctricos, telefónicos y uno contra incendios; que no son como los de una vivienda, este proyecto es de una área de 3 mil metros cuadrados, conocemos que se realizaron 2 procesos para iniciar con esta construcción, sin embargo hubo observaciones por parte del SERCOP y al haber estas, nosotros de forma obligatoria tenemos que acogerlas y por ello se dieron de baja los dos procesos, el primer proceso se había puesto de forma errónea una marca de cemento y no se puede hacer eso en los procesos de contratación pública, nuevamente se volvió a subir este proceso aclarando las observaciones que tenía el SERCOP y otra vez nos observaron en algo que en la primera vez no fue observado, entonces indicaban que dentro del estudio estructural faltaban hacer unos cálculos y con la recomendación obligatoria que nuevamente se dé de baja y se complementen estos estudios, es por eso que en coordinación con el equipo técnico se recomendó al señor Alcalde la contratación de una consultoría para que complementen los estudios, no solamente para no tener más inconvenientes con el SERCOP, sino también para que el municipio pueda realizar el préstamo correspondiente al



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

viviendo y es que estamos viviendo la peor etapa de la pandemia; el día de hoy hemos visto en el COB como han subido nuevamente 43 casos y proporcionalmente a la población estamos muy por encima al resto de cantones, tuvimos un asentamiento grande, estamos haciendo trabajos bastante complejos, hemos tenido de todo y eso obviamente ha retrasado un proceso que realmente debió haber salido sin pandemia hace rato, entendería entonces que si hemos aprendido podemos hacerlo un poquito más. **DÉCIMO TERCER PUNTO. - Clausura.** El señor Alcalde agradece la presencia de los señores Concejales, siendo las diez y nueve horas con cuarenta y cinco minutos, declara clausurada la sesión ordinaria. Firmando para constancia de lo actuado:


Ldo. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL CANTON




Ing. Jorge Luis Ortega
VICEALCALDE DEL CANTON


Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO DE CONCEJO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON
CHUNCHI**

CERTIFICACION

La suscrita Registradora de la Propiedad (e) de este Cantón, en atención al memorando N° GADMCH-144-2022 que antecede, **CERTIFICA: 11)** Que bajo el **NUMERO SESENTA Y SEIS (66)** del Registro de Propiedades, anotada en el Repertorio con el **NUMERO CIENTO SETENTA Y CINCO (175)**, con fecha **14 de marzo del 2.013**, consta inscrita la primera copia de la escritura de compraventa de fecha **22 de febrero del 2.013**, otorgada ante el Notario Interino de este lugar, Doctor Ernesto Yerovi Carrasco, de la cual se desprende que, la señorita **MARÍA JANETH SOTO PARAMO**, da en venta real y perpetua enajenación a favor del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI**, legalmente representada por sus personeros el licenciado **WALTER VICENTE NARVÁEZ MANCERO** como Alcalde y, el Dr. **JAVIER ARTURO ORTIZ ORTIZ**, en su condición de Procurador Síndico, un lote de terreno signado con el número Uno, de la superficie de **SEIS MIL TREINTA Y DOS metros cuadrados veinte decímetros**, desmembrando del inmueble mayor ubicado en el centro urbano de esta parroquia Matriz; comprendido bajo los siguientes linderos: por el frente, calle pública en parte y en lo demás los lotes números seis, siete, ocho, nueve, diez y once; hoy propiedades del señor Segundo Soto y Manuel Mesías Ordóñez; por el fondo, predio de Blanca Pañora, Segundo Lema y de Gonzalo Rodríguez; por el un costado, acequia pública; y por el otro costado, lotes uno, dos, tres y cuatro, hoy propiedades de la señora Clementina Lema.- El lote de terreno servirá para la construcción del Distrito de Educación Intercultural Bilingüe y el CBV.- A excepción de una Donación a favor del **MINISTERIO DE EDUCACION**, un área de terreno de **MIL DOSCIENTOS metros cuadrados**, desmembrando del predio de mayor extensión de su propiedad signado como **LOTE UNO**, legalmente inscrita con fecha **15 de mayo del 2.013**, bajo el número **CIENTO VEINTITRÉS (123)** del Registro de Propiedades.- De otra Donación a favor del **MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL MIES**, un área de terreno de **Mil Quinientos Cincuenta Y Cuatro metros cuadrados (1,554.00 m2)**, desmembrando del predio de mayor extensión de su propiedad y que queda signado como **LOTE 2**, legalmente inscrito con fecha **6 de Diciembre del 2.013**, bajo el número **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (334)** del Registro de Propiedades.- Posteriormente bajo el numero **OCHENTA Y SEIS (86)** del Registro de Propiedades anotado en el Repertorio con el numero **DOSCIENTOS VEINTE Y UNO (221)**, con fecha **15 de mayo del 2014**, consta inscrita la primera copia de la escritura pública de Aclaratoria y de Rectificación de fecha **5 de marzo del 2014**, otorgada ante la Notaria (E) del cantón Chunchi, abogada Viviana Salgado Ortiz, de la cual se colige que por medio del instrumento público, las partes aclaran, que el área excluida de la venta y reservada para la vendedora no corresponde a **OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE metros cuadrados 97 decímetros cuadrados** sino a **MIL SIETE metros 79 centímetros cuadrados (1,007,79)** particular que obedece a un error de medición, al no haberse considerado un área de terreno en donde está edificada la vivienda de la Señorita **MARÍA JANETH SOTO PÁRAMO**, todo esto conforme al levantamiento e informe efectuado por el técnico municipal respectivo.- A demás bajo el numero **DOSCIENTOS CINCO (205)** del Registro de Propiedades anotado en el repertorio con el numero **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (287)**, con fecha **1 de abril del 2021**, consta inscrita la Resolución Administrativa No. 090-2021-AGADMCH, de fecha **30 de Marzo del 2021**, dictada por el Licenciado Walter Narváez Mancero, Alcalde del Cantón Chunchi, debidamente certificada por el Abogado Marco Sanmartín Sanmartín, Secretario General y de Concejo, legalmente protocolizada con fecha **1 de Abril del 2021** ante el Notario Público Primero de este Cantón, Doctor Pacífico Bladimir Gallegos



Martínez, la misma que copiada su parte pertinente es como sigue: **RESUELVE:-**
Artículo 1.- Aprobar el oficio No. 0043-2021-DEP-PLANIF-GADMCH presentado por el Arq. Juan pablo Calle para el fraccionamiento urbano del predio de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chunchi, identificado como NUMERO UNO, ubicado en la Parroquia Matriz, área urbana del cantón Chunchi, adquirido mediante compra, a la Srta. María Janeth Soto Paramo, inscrito bajo el número SESENTA Y SEIS (66) del registro de Propiedades; y, anotado en el Repertorio con el número CIENTO SETENTA Y CINCO (175), con fecha de inscripción de la escritura pública de compra y venta, de 14 de marzo del 2013, de clave catastral No. 060550010412014000, el mismo que queda fraccionado en 30 lotes de terreno a favor del GAD Municipal, conforme el cuadro de área que se determina a continuación:

CUADRO DE ÁREAS			
LOTE No.	ÁREA	UNIDAD	PORCENTAJE (%)
1	98,16	m2	1,63%
2	99,49	m2	1,66%
3	99,49	m2	1,65%
4	99,43	m2	1,65%
5	98,23	m2	1,63%
6	98,9	m2	1,64%
7	99,44	m2	1,65%
8	99,44	m2	1,65%
9	99,44	m2	1,65%
10	97,42	m2	1,61%
11	106,3	m2	1,76%
12	113,39	m2	1,88%
13	106,18	m2	1,76%
14	96,7	m2	1,60%
15	124,99	m2	2,07%
16	98,16	m2	1,63%
17	99,44	m2	1,65%
18	99,44	m2	1,65%
19	99,44	m2	1,65%
20	98,9	m2	1,64%
21	98,93	m2	1,64%
22	99,46	m2	1,65%
23	99,44	m2	1,65%
24	99,43	m2	1,66%
25	99,43	m2	1,65%
26	98,12	m2	1,63%
27	95,14	m2	1,58%
28	96	m2	1,58%
29	96	m2	1,59%
30	95,14	m2	1,58%
SUBTOTAL	3009,53		49,89%
ÁREA VERDE	283,24		4,70%



ÁREA DE PROTECCIÓN (CANAL)	508,6		8,43%
ÁREA DE VEREDAS, VÍAS Y PROTECCIÓN	2230,83		36,98%
TOTAL ÁREA VERDE Y VÍAS			45,41%
TOTAL	6032,2		100,00%

Por ultimo existen 21 Donaciones de los lotes 18, 3, 1, 25, 19, 28, 29, 6, 11, 4, 27, 2, 24, 16, 10, 14, 21, 17, 22, 7, 13, realizadas por el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI**, legalmente representado por el **Lcdo. Walter Narváez Mancero**, a favor de varias personas, legalmente inscrita en **Mayo y Julio Del 2021**, desde la inscripción **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258)** hasta la **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (277)** y la inscripción **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (432)** del Registro de Propiedades.- Salvo lo expuesto y las donaciones antes mencionadas, el saldo del inmueble no soporta gravamen alguno.-

Responsable: Karina Idrovo M.

Responsable revisor de índices: Liliana Morocho C.

CERTIFICADO No. 0131341

FECHA DE INGRESO: 09/05/2022

FECHA DE ENTREGA: 11/05/2022



ABG. JENNY ROMERO SILVA
LA REGISTRADORA (E)

